

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 9986

### AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE LA CUBA

Por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Almonacid de la Cuba en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2021 se acordó la modificación del artículo 6 de la siguiente tasa:

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS  
DE CEMENTERIO Y TANATORIO MUNICIPALES**

Modificación del artículo 6 de la cuota de la Ordenanza: tasa por prestación de servicios de cementerio municipal:

Primero. — Acordar provisionalmente la modificación de la siguiente tasa:

• Ordenanza reguladora de la tasa por prestación de los servicios de cementerio y tanatorio, únicamente en su artículo 6, para añadir la cuota por concesión de columbarios, manteniéndose el resto de la Ordenanza y el artículo 6 en sus propios términos.

«Art. 6. *Cuota:*

La cantidad a liquidar y exigir en concepto de cuota tributaria se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

CONCESIÓN DE COLUMBARIO POR NOVENTA Y NUEVE AÑOS:

—Columbarios: 300 euros».

Segundo. — De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del TRLRHL, se expone este acuerdo al público por el plazo de treinta días, para que dentro del mismo los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, debiendo publicarse los anuncios en el Boletín Oficial correspondiente, así como, en el tablón de anuncios de la Corporación.

Tercero. — En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de imposición y ordenación, que será ejecutivo sin más trámites, una vez se haya publicado íntegramente el acuerdo y texto completo de la Ordenanza.

Almonacid de la Cuba, a 1 de diciembre de 2021. — El alcalde, José Enrique Martínez Marco.